



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, - 4 AGO 2005

VISTO: El Expte. N° 169/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACION S/ DENUNCIA PRESUNTO COBRO INDEBIDO DE VIATICOS EX PRESIDENTE IPAUSS", y

CONSIDERANDO:

Que obra adjunto al mismo el Expte. IPAUSS N° A-345/04, caratulado: "GASTOS POR ALOJAMIENTO ALQUILER DE DIRECTOR Y PRESIDENTE";

Que las actuaciones del Visto se inician a raíz de la investigación relacionada con pagos de traslados y viáticos efectuados al entonces Presidente del IPAUSS, Dr. Juan Héctor LADERECHE, en función de la denuncia efectuada por el Sr. Jorge Luis Barral ante la Fiscalía de Estado;

Que por Resolución Plenaria N° 36/05 se aplicó al Sr. Presidente del IPAUSS, CPN César Marcos MORA, una multa equivalente al CINCO por ciento (5%) de sus haberes, por no impulsar las acciones necesarias para dar respuesta a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control mediante Notas N°s 168/04 y 1341/04 y Resolución TCP N° 239/04;

Que el titular del Ente presenta su descargo solicitando el levantamiento de la sanción impuesta;

Que analizado el mismo, no se observan elementos que permitan rectificar la postura adoptada por este Tribunal;

Que en virtud de ello los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario N° 690, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el CPN César Marcos MORA contra la Resolución Plenaria N° 36/05, ratificando la sanción de multa impuesta en su Artículo 1° equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes como Presidente del IPAUSS.

ARTICULO 2°: HACER SABER al funcionario citado precedentemente que el incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior lo hará pasible del inicio de las acciones legales tendientes al cobro de la suma adeudada, dejando constancia que con la presente se agota la instancia administrativa quedando expedita la judicial en el marco previsto por los Artículos 7° Inc. a), 15° y 24° de la Ley Provincial N° 133.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Secretario Contable a los fines de solicitar al IPAUSS informe el monto definitivo correspondiente a la liquidación final practicada al Dr. Ladereche y de las sumas adeudadas por éste en concepto de gastos de traslado y viáticos, así como del resultado del emplazamiento referido en su Nota N° 353/05, y en su caso, las medidas adoptadas en consecuencia.

ARTICULO 4º: POR SECRETARIA CONTABLE se requerirá al IPAUSS informe la resolución adoptada por el Directorio del Organismo respecto de si corresponde efectuar los descuentos previsionales y sociales de ley a los gastos objeto de la presente.

ARTICULO 5º: REMITIR al Secretario Contable el Expte. IPAUSS N° A-345/04 a fin de considerar la Nota N° 879/04, obrante a fs. 293, y solicitar al IPAUSS informe las medidas adoptadas en relación a las Disposiciones N°s 872/04 y 1016/04, indicando si los funcionarios involucrados dejaron de percibir la asignación para cubrir gastos de alojamiento, en cuyo caso deberán consignar a partir de que fecha se produjo ello.

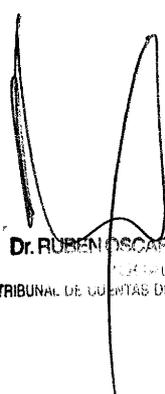
ARTICULO 6º: HACER SABER al Secretario Contable que cumplido lo ordenado en Artículo 3º y 4º se remitirá el Expte. TCP N° 169/2004 al Auditor Fiscal interviniente a los efectos de su seguimiento, verificación de su cumplimiento y elaboración de las conclusiones de la investigación.

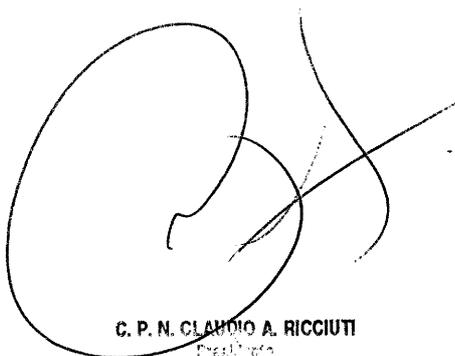
ARTICULO 7º: NOTIFICAR al recurrente, al Secretario Contable, al Registro de Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 690.

ARTICULO 8º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 143 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VICE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia